ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Que la misión institucional está enfocada a mejorar el estado de salud de la comunidad por medio de la educación, el diagnostico precoz y el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad, permitiéndoles mejorar la calidad de vida con la prestación de este servicio. Que la ESE Hospital departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de material médico quirúrgico, para cumplir con tal misión y prestar un servicio de salud oportuno y de calidad. Es por ello que se requiere mantener abastecido el servicio farmacéutico con material médico quirúrgico seguro, costos efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados a los pacientes de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la entidad en cuanto a la utilización inmediata de los productos a los pacientes con el fin de, diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida.

Manifiestan la necesidad de contratar el suministro de insumos para abastecer los diferentes servicios del hospital rotación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será el suministro del material médico quirúrgico que pasa a relacionarse:

PAA	PRODUCTO	CANTIDAD
42144300	BALON DE CONTRAPULSACION N° 34	6
42144300	BALON DE CONTRAPULSACION N° 40	6

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9-"cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".
- Que en igual sentido, para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el Estatuto de Contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13 refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 11 establece: "*Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija.*"
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado, calculando un monto estimado de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000) IVA incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con el suministro de material médico quirúrgico.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Incumplimiento del contrato
- **Distribución de los riesgos:**

La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de los elementos relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Manizales, enero de 2026.

JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Almacenista General
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ
Coordinador del servicio farmacéutico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: Equipo de contratación.